


Datos Del Expediente:

EXPEDIENTES DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN		
Unidad Tramitadora: DESARROLLO LOCAL - BPM		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 2433/2019	 DES13I0UF	22-11-2019
 1Y360I5P2P263V500QKT		

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBANDO BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL COMERCIO LOCAL PARA EL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y/O EVENTOS, FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN

Con fecha 8 de noviembre de 2019 se elaboran las Bases de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones al comercio local para el fomento a la participación en ferias y/o eventos, fuera del término municipal del concejo de Castrillón.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, el Sr. Interventor fiscaliza favorablemente la aprobación del gasto y la convocatoria de las citadas subvenciones.

Vista la normativa aplicable, entre otra:

- Art. 21,1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 213 y ss de RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases 45 a 58 de Ejecución de Presupuesto.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía en ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento a la participación en ferias y/o eventos comerciales, fuera del término municipal del concejo de Castrillón, las cuales se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO. - Publicar en el Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO. - Remitir extracto a la BDNS para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ANEXO 1. - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL COMERCIO LOCAL PARA EL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y/O EVENTOS, FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN

Artículo 1. - Bases reguladoras

1.- Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvenciones se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se desarrolla en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3.- Estas ayudas están acogidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE L 352, de 24-12-2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis" y, en consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en un período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación

Artículo 2. - Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1502.433.47900 "Subvenciones Participación del Comercio Local en eventos" del vigente Presupuesto General de 2019, siendo su importe total máximo de 8.000€.

Artículo 3.- Objeto de la concesión de las subvenciones. -

Es objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a las empresas, autónomos o comunidades de bienes con centro de trabajo en el municipio de Castrillón, con el objeto de fomentar las actividades productivas

y comerciales de Castrillón, contribuyendo a la mejora de la imagen exterior del municipio de Castrillón, así como al perfeccionamiento profesional del comercio local. Se pretende que dicha participación en Ferias o eventos comerciales, aporte la posibilidad de desarrollar redes de cooperación empresarial con intercambio de productos, servicio y experiencias, reportando ventajas comerciales al comercio local. **Estos extremos deberán ser justificados en la Memoria que se acompañe a la justificación de la subvención concedida.**

Artículo 4.- Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas, autónomos o comunidades de bienes con centros de trabajo en el municipio de Castrillón que reúnan los requisitos legales para ejercer su actividad y participen en una o varias Ferias y/o eventos comerciales fuera del término municipal de Castrillón, durante el año 2019.

El Ayuntamiento de Castrillón **comprobará de oficio**, a través de su Oficina Técnica Municipal, si la empresa o autónomo participantes en los premios, disponen de la licencia de actividad municipal, si esta fuera necesaria para el ejercicio de su actividad.

Artículo 5.- Plazo de solicitud y documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se podrán en el plazo de **5 días hábiles** desde la publicación de las bases en el BOPA, en modelo normalizado y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa. **Deberá realizarse una solicitud por Feria o evento comercial, al que se haya asistido.**

2.- Documentación a presentar:

1.1. Instancia de solicitud en modelo normalizado en la que se indique la Feria y/o evento comercial en el que se ha participado o se prevé participar, con determinación de las fechas y días **(Anexo I)**.

1.2. Además, deberán presentarse los siguientes documentos:

- ❑ Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) o del Número de Identificación Fiscal (NIF), según se trate de empresario social o individual o Comunidad de Bienes.
- ❑ Fichero de acreedores debidamente cumplimentado (**Anexo II**).
- ❑ Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o declaración censal equivalente.
- ❑ Certificación emitida por la organización ferial u otro documento similar probatorio de la asistencia a la feria o de la inscripción para participación en la misma, si aún no se hubiera celebrado.

2. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de **cinco días hábiles** a partir del día siguiente al de la notificación por correo electrónico, realizada a tal fin por los servicios municipales. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario/a

3.- La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. -

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Turismo y Dinamización Económica, estando esta materia adscrita a Dinamización Económica. La gestión técnica de estas subvenciones se canalizará a través de la Agencia de Desarrollo Local, con la asignación de los recursos necesarios.

2. El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.

3. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado del cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención, y determine la cuantía de ayuda a recibir por cada solicitud.

4. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones estará formado por el titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue, que ejercerá la Presidencia

del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales, el titular de la Concejalía Delegada de Turismo y Dinamización Económica, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y el Agente de Desarrollo Local. Este último vocal ejercerá también las funciones de secretaria del órgano.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración de subvenciones en su caso, formulará, la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento **y se notificará por correo electrónico a los solicitantes de subvenciones**, estableciéndose un plazo de tres días para presentar alegaciones, desde la recepción del correo electrónico. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

7. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones, si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía. No será necesario determinar un orden de prelación en el acceso al crédito, dado que se prorrateará el crédito entre las solicitudes que cumplan con todos los requisitos.

8. Las propuestas de resolución, provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

Artículo 7.- Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su fiscalización previa.

2. El órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas es la Alcaldía.

3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado, se publicará en el Tablón de Anuncios y pondrá fin a la vía administrativa

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8.- Criterios de adjudicación. -

En aplicación del artículo 22,1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter excepcional, **el órgano competente procederá al prorrateo**, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, estableciendo el siguiente sublímite: **La subvención máxima a recibir por solicitante, para la asistencia a una o varias ferias o eventos comerciales, no superará los 1.000 euros, esto es, si un solicitante realiza varias solicitudes, por su asistencia a distintas ferias o eventos comerciales, la cantidad máxima a recibir, por la asistencia a todas ellas, será de 1.000 euros.**

Si hubiera crédito para todas las solicitudes presentadas, se repartirán los fondos disponibles entre aquellos que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios y que el proyecto presentado se ha considerado en la instrucción del procedimiento como susceptible de ser subvencionado.

Artículo 9.- Gastos subvencionables. -

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos generados por participar en una o varias ferias y/o eventos fuera del término municipal de Castrillón y que se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, esto es 2019.

En definitiva, serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la participación en Ferias y/o eventos comerciales, los cuales se detallan a continuación:

- a) Canon de ocupación del suelo
- b) Construcción o alquiler de “stand” ferial

- c) Otros directamente relacionados con la participación en la feria y/o evento comercial, como alquiler o compra de mobiliario, suministros, etc
- d) Transporte de mercancía, siempre que se realice por cuenta ajena.
- e) Gastos de alojamiento y manutención por importe de 125 euros por cada día de duración de la Feria y/o evento comercial, a los que se añadirá 1 día en concepto de montaje, hasta un máximo de 11 días para asistencia a las ferias.
- f) Gastos de desplazamiento, que serán considerados en su totalidad cuando se realicen por cuenta ajena. En el caso de utilización de vehículo propio, se considerará un gasto de 0,15 euros por kilómetro que se aplicará a las distancias oficiales por carretera entre poblaciones de origen y destino para un viaje de ida y vuelta. No serán tenidos en cuenta los gastos de combustible ni peaje al considerarse incluidos en el kilometraje.

Deberán justificarse las fechas de celebración de la feria o evento comercial, bien mediante la propia factura de la feria, siempre que incluya dicho extremo, o bien mediante certificado de participación en el que se mencionen estas fechas, expedido por la persona o entidad organizadora.

Las ferias objeto de esta ayuda serán las que se hayan celebrado o vayan a celebrarse entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019.

Artículo 10.- Abono de las ayudas

Comprobado que los solicitantes cumplen con los requisitos para la obtención de la ayuda, se procederá al pago de la misma, con carácter previo a su justificación.

Artículo 11.- Procedimiento de justificación

1.- La justificación de la subvención se realizará antes **del 30 de marzo de 2020**, debiendo presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificación emitida por la organización ferial u otro documento similar probatorio de la asistencia a la feria o evento comercial.
- b) Memoria detallada, por Feria o evento comercial, que deberá contener al menos, la siguiente información: Descripción de todas y cada una de las facturas que se aportan, así como su relación con la actividad para la

que se solicita la subvención. Valoración personal de la inversión y de los objetivos alcanzados. Lugar de la celebración de la feria o evento comercial, fechas y número de participantes Lugar y fecha de la memoria Nombre, apellidos, D.N.I, y cargo de la persona que firma la memoria

En dicha Memoria deberá quedar justificado en qué medida se han logrado, con la participación en la Feria o evento comercial, los objetivos indicados en el artículo 3, que dice: “Se pretende que dicha participación en Ferias o eventos comerciales, aporte la posibilidad de desarrollar redes de cooperación empresarial con intercambio de productos, servicio y experiencias, reportando ventajas comerciales al comercio local”.

- c) Facturas originales ocasionadas por la asistencia a la feria o evento comercial, o por cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, según dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales se integrarán en el expediente. **Estos documentos deberán relacionarse en un formulario de presentación que se incluye como Anexo III. Las facturas deberán haberse generado durante el ejercicio 2019 debiendo estar pagadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención.**
- d) Documentos justificativos del pago de las facturas presentadas, preferentemente a través de transferencias bancarias.
- e) Acreditar la publicidad de la financiación del Ayuntamiento de Castrillón por la participación en la feria o evento comercial.

2.- La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

- a) Para **abonos inferiores a 2.500,00 €**, la inscripción de “Recibí”, “Pagado” o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, “titular o propietario”, “empleado” o “apoderado”.
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el párrafo siguiente:

- b) Para **abonos iguales o superiores a 2.500,00 €**, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

3.- **Se entenderá por efectivo**, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

4.- **Para acreditar el pago de la factura**, se deberá adjuntar justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

5.- A efectos del **cálculo de las cuantías de subvención**, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios para la participación en una Feria o evento comercial.

6.- Una vez recibida la documentación pertinente, desde la Agencia de Desarrollo Local, con la asignación de los recursos necesarios, se emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

7.- La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Turismo y Dinamización Económica, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo de pago.

8. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, si procediese.

9.- La justificación de la subvención concedida fuera de plazo señalado en estas bases, constituye una infracción leve que podrá ser sancionada con una multa de 75 a 900 euros.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Las entidades/personas beneficiarias de estas ayudas autorizan, de forma gratuita a la comunicación pública de las actividades objeto de subvención.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.
- 3.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.
- 4.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones haciendo constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Castrillón, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- 4.- Además de los casos anteriormente citados, el beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley General de subvenciones antes citada.

Artículo 13.- Compatibilidad de las ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad. La ayuda concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Artículo 15.- Seguimiento y control

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad autónoma, el Ayuntamiento de Castrillón podrá llevar a cabo, la función de control de las subvenciones concedidas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento de Castrillón para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 16. - Revocación y reintegro de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

1) Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieron servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente resolución.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Cuando concurren cualquier otro de los supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.

2) Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida, cuando la justificación del proyecto sea inferior al total

de la inversión considerada para el cálculo de la misma, de conformidad con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 17.- Régimen sancionador

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 18. - Aceptación de las condiciones de la convocatoria

La participación en esta convocatoria, supone para los solicitantes, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma

ANEXO I.- MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

SUBVENCIONES AL COMERCIO DE CASTRILLÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y/O EVENTOS COMERCIALES FUERA DEL MUNICIPIO.

Página 1 de 2

ANEXO I

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Persona jurídica

Razón social	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y/O EVENTOS COMERCIALES FUERA DEL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN

DATOS DE LA FERIA O EVENTO COMERCIAL

Nombre de la feria o evento comercial

Fechas de celebración

Lugar de celebración

País/Comunidad Autónoma de celebración

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Importe de la Inversión realizada

 €

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?: Si No

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas
(Cumplimentar cuando proceda)

Órgano gestor

(Cumplimentar cuando proceda)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Continúa en la página siguiente)

Para obtener más información de esta subvención puede llamar al teléfono 985 53 00 50 (Ext. 3802) del Ayuntamiento de Castrillón, o bien accediendo a la página Web del Ayuntamiento de Castrillón: <https://www.ayto-castrillon.es/meservicios/promocion-empresarial>

Tfn: 985 53 00 50 • Fax: 985 53 00 54

N.I.F. P-33016000



¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas sometidas a las condiciones de *mínimis*? Si No

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas durante los 3 años anteriores a esta solicitud, sometidas a las condiciones de *mínimis* (Cumplimentar cuando proceda) Órgano gestor (Cumplimentar cuando proceda)

(Cumplimentar cuando proceda)	(Cumplimentar cuando proceda)

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Ayuntamiento de Castrillón, consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/Certificado comunitario-UE)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.

En el caso de que no autorice la consulta de los datos señalados se deberá marcar la siguiente casilla: y aportar junto con esta solicitud todos los datos y documentos requeridos en este procedimiento.

La persona interesada declara:

- o Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- o Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- o No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- o No se deudor del Ayuntamiento de Castrillón por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- o Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Castrillón.
- o Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a de de

Firmado:

Para obtener más información de esta subvención puede llamar al teléfono 985 53 00 50 (Ext. 3802) del Ayuntamiento de Castrillón, o bien accediendo a la página Web del Ayuntamiento de Castrillón: <https://www.avto-castrillon.es/meservicios/promocion-empresarial>

ANEXO II.- FICHERO DE ACREEDORES

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
FICHA DE ACREEDORES

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/.: N°: LOCAL:

C.POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: Web:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

BANCO (nombre y dirección):

PAÍS: DIG. CONT.: ENTIDAD: SUCURSAL: D.C.: NUMERO CUENTA:

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20 __

Fdo.: _____
(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA ó TITULAR)

Fdo:
(firma y sello de la entidad bancaria)

